



**ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
entre el Gobierno de la República
del Ecuador y el Gobierno de la
República de Guatemala**





Misión

Recaudar con transparencia y efectividad los recursos para el Estado, brindando servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con apego al marco legal vigente.

Visión

Ser en el 2023 una Administración Tributaria renovada, efectiva y automatizada, a la vanguardia de las mejores prácticas de administración de tributos internos y los que gravan el comercio exterior.

¿Qué debo saber sobre el Acuerdo de Alcance de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala?

Generalidades:

A través del Decreto Número 8-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó, vigente a partir del año 20120.

Previo, a entrar a detalle de dicho Acuerdo, es importante mencionar algunos de los objetivos del Acuerdo de Alcance Parcial:

- a. El otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de obstáculos no arancelarios que permita facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio, sobre bases previsibles, transparentes y permanentes, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas;
- b. La facilitación del comercio de las mercancías en particular, a través de las disposiciones acordadas en relación con las aduanas, normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias.
- c. El fomento de la cooperación entre las Partes para la profundización de las relaciones entre los sectores productivos, considerando las necesidades especiales de las pequeñas unidades productivas o empresas de minorías, micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de alcanzar un comercio inclusivo;

ANEXO 14.1
Reglas de Origen
Sección A – Reglas de Origen

Tránsito y trasbordo

Una mercancía originaria mantendrá dicha condición, si:

- a) no sufre un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación, fuera del territorio de las Partes, excepto la descarga, recarga, fraccionamiento o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones o para transportarla a territorio de una Parte; y
- b) permanece bajo el control de la autoridad aduanera en el territorio del país no Parte.

Importante:

El cumplimiento de las condiciones contempladas en el párrafo anterior se deberá acreditar mediante la presentación a las autoridades aduaneras del país importador:

- a) una copia del documento de transporte; y,
- b) un certificado o cualquier otro documento dado por la autoridad aduanera del país no Parte que certifique que la mercancía ha estado en tránsito, bajo control aduanero y no ha sufrido ningún procesamiento u operación.

ANEXO 14.1
Reglas de Origen
Sección B – Procedimiento de Origen

Certificación de Origen
Vigencia

El certificado de origen es el documento que certifica que las mercancías cumplen con las disposiciones de origen de este Anexo. Dicho certificado de origen tendrá una validez de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde su emisión.

Para que las mercancías originarias puedan beneficiarse del tratamiento arancelario preferencial establecido en dicho Acuerdo, éstas deberán estar acompañadas de un certificado de origen en el formato establecido, el cual incluye su instructivo de llenado. Dicho formato de certificado podrá ser modificado por la Comisión Administradora.

Generalidades a considerar de la Certificación de Origen

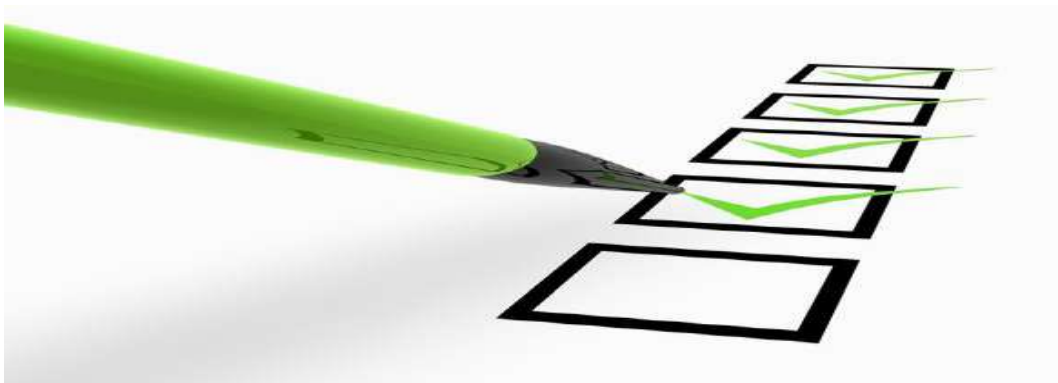
- El certificado de origen podrá ser presentado en forma escrita o electrónica.
- El certificado de origen ampara una sola operación de importación de una o varias mercancías y su versión original debe acompañar al resto de la documentación en el momento de tramitar el despacho aduanero.
- Para el caso del Ecuador, la emisión y control de la expedición de los certificados de origen, estará bajo la responsabilidad de la autoridad competente.
- Para el caso del Ecuador, la autoridad competente de la Parte exportadora podrá delegar la expedición del certificado de origen a otras entidades públicas o privadas.
- Para el caso del Ecuador, la autoridad competente o entidades habilitadas podrán examinar en su territorio la calidad de originaria de las mercancías y el cumplimiento de los requisitos de este Anexo. Para tal efecto, podrán solicitar cualquier evidencia de respaldo, efectuar inspecciones a las instalaciones del exportador o productor o realizar cualquier otro control que consideren apropiados.
- La autoridad competente del Ecuador notificará a la autoridad competente de Guatemala las reparticiones oficiales o entidades públicas o privadas habilitadas para

emitir certificados de origen y el registro de las firmas autógrafas o electrónicas de los funcionarios acreditados para tal fin.

- Para el caso de Guatemala el certificado de origen será emitido por el exportador o productor de la mercancía.
- Facturación por un operador de un país no Parte
 - El tratamiento arancelario preferencial establecido en este Acuerdo, no será denegado solo porque la mercancía cubierta por un certificado de origen es facturada por una empresa ubicada en el territorio de una Parte o un país no Parte.
- Excepciones a la presentación de certificado de origen

El certificado de origen no será requerido cuando:

- a) el valor aduanero de la importación no exceda de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000) o el monto equivalente en la moneda de la Parte importadora al momento de la presentación de la declaración aduanera, o un monto mayor que puede ser establecido por la Parte importadora, a menos que la Parte importadora considere que la importación forma parte de una serie de importaciones realizadas o planificadas con el propósito de evadir el cumplimiento de la legislación de la Parte que regula las solicitudes de tratamiento arancelario preferencial bajo este Acuerdo; o,
- b) sea una mercancía para la cual la Parte importadora no requiere que el importador presente un certificado de origen.



*Para ver el formato del certificado de origen, véase ANEXO I



Obligaciones relativas a las importaciones

La autoridad aduanera de cada Parte exigirá que el importador que solicite tratamiento arancelario preferencial para una mercancía:

- a) declare por escrito, en el documento de importación requerido por su legislación, que la mercancía califica como mercancía originaria, con base en un certificado de origen;
- b) tenga en su poder el certificado de origen al momento en que se haga la declaración;
- c) proporcione, si la autoridad aduanera lo solicita, el certificado de origen o copias del mismo; y,
- d) presente inmediatamente una declaración corregida y pague el arancel correspondiente cuando el importador tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta la declaración de aduanas tiene información incorrecta. El importador no podrá ser sancionado cuando en forma voluntaria presente la declaración de mercancías corregida, previo a que la autoridad aduanera haya iniciado el ejercicio de sus facultades de verificación y control o antes de que las autoridades aduaneras notifiquen la revisión, de conformidad con la legislación de cada Parte.

Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre Ecuador y Guatemala

Incumplimiento de Requisitos

Si un importador en su territorio no cumple con alguno de los requisitos establecidos en este Anexo, la autoridad aduanera negará el tratamiento arancelario preferencial.

Corrección del Certificado de Origen

En caso de detectarse errores en el certificado de origen o que el mismo no ha sido llenado de conformidad con el artículo 15, la autoridad aduanera conservará el original del certificado e informará por escrito al importador indicando los errores que presenta. En este caso el importador deberá presentar un nuevo certificado de origen, en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha que fue informado. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo indicado, la autoridad aduanera no aplicará el tratamiento arancelario preferencial.

Recordatorio

Verificación de Origen de las Mercancías



La AUTORIDAD ADUANERA no está facultada para determinar el origen de las mercancías, si se tiene duda al respecto, solicitar la verificación de origen de las mercancías al Ministerio de Economía de Guatemala.

ANEXO I
Certificado de Origen



CERTIFICADO DE ORIGEN
(Instrucciones de llenado al reverso)

Número de Certificado:

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde

PAIS EXPORTADOR		PAIS IMPORTADOR			
1. Nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y número de registro fiscal del Exportador					
2. Nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y número de registro fiscal del Productor					
3. Nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y número de registro fiscal del Importador					
4. Descripción de las mercancías		5. Clasificación Arancelaria	6. Criterio de Origen	7. Número y Fecha de Factura Comercial	8. Peso bruto (kg.) u otra medida
9. Observaciones					
ECUADOR					
10. Declaración del exportador El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la emisión del presente certificado. Pais de origen..... Firma.....		11. Firma de la autoridad competente o entidad habilitada Certifico la veracidad de la presente declaración Nombre..... Sello Lugar y fecha..... Firma.....			

GUATEMALA	
12. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: - Las mercancías son originarias del territorio de Guatemala y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera del territorio, salvo en los casos permitidos en el artículo 14 del Anexo 14.1 (Reglas de Origen). - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.	
Firma autorizada:	Empresa:
Nombre:	Código del exportador:
Fecha: D M A	Cargo:
	Teléfono: Fax:

Unidad de Tratados y Convenios Internacionales, Intendencia de Aduanas, Guatemala

Contacto

Teléfono: (502) 2329 7070, extensiones 1310 y 1313

unidaddetratados@sat.gob.gt

www.sat.gob.gt

